

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL JUÉVES 15 DE OCTUBRE DE 1818.

SANTA TERESA DE JESUS VIRGEN Y FUNDADORA.

Indulgencia plenaria en el Cármén.

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de S. Lorenzo, por la Hermandad de Ntra. Sra. del Pilar. Se manifiesta á las 7½ de la mañana, y se oculta á las 5½ de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. y 25', y se oculta á las 5 h. y 35'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 11 h. 45' 57"

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

Épocas del dia.	Barómet.	Termómet.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	30, 0, 44	68,° 0	ENE.	Claro.
A las 12 del D.	30, 0, 56	71, 5	SSO.	id.
A las 6 de la T.	30, 0, 34	72, 0	ONO.	id.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Alta mar á las 2 h. 54' Mañ. 2.ª Alta mar á las 2 h. 48' Tard.
1.ª Baja mar á las 8 h. 34' Mañ. 2.ª Baja mar á las 8 h. 50' Noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el coronel D. Salvador Diaz Berrio, segundo comandante de Canarias. = Parada: Aragon. = Rondas, Hospital y Teatro: Canarias.

BANDO.

Don Francisco Xavier de Oms y de Santa Pau, &c. Gobernador militar y político de esta Plaza &c. &c. &c.

La Direccion general de Rentas del Reino, con fecha 16 de Agosto último, me comunicó una orden para la recoleccion de noticias de los derechos enagenados de la Corona, cuyo tenor y el del auto proveido por mí para su cumplimiento á la letra son del tenor siguiente.

Orden. = Apénas se dió á luz la Instruccion general de 16 de Abril de 1816, cuando trató esta Direccion de recoger las noticias que previene el artículo 23, cap. 1.º relativas al mas completo cono-

cimiento de los derechos enagenados de la Corona, pero las que se han recibido hasta el día carecen de porcion de especies y de uniformidad que dificultan la formacion del expediente que nosotros debemos pasar al Ministerio para los efectos de su delicado interesante objeto. Los repetidos recuerdos de su envío hicieron redoblar nuestros esfuerzos, que en suma han sido inútiles. Llenos de deseos de secundar las intenciones de S. M., dirigimos al Sr. Contador general de las extinguidas Rentas provinciales, y de la actual Contribucion general del Reino, todos los papeles que existian en la Direccion, bien persuadidos, no obstante, de ser incompetentes, con encargo de que en el modo posible los examinase, y trajese à un punto de claridad su resultado. En respuesta nos hizo ver la imposibilidad de arribar al logro, y se ofreció à detallar las reglas bajo las cuales caminasen los funcionarios de las Provincias en la adquisicion de las insinuadas noticias. Conocimos la importancia, y deferimos al pensamiento.— En consecuencia ha extendido con fecha de 17 de Julio último el modelo de que acompañamos à V. E. seis egemplares impresos, à fin de que, poniendo en ejecucion lo que en él se indica, y pidan las circunstancias, consiga V. E., y nos dé el placer de presentar una obra que recomendará su nombre y el de los otros Jefes de esa Provincia que concurren à ella.—Lo que se supone no se advierte. Sin embargo tampoco se lee lo que se omite. El deber no admite lo que los actos de supererogacion: su propia calidad describe el rumbo, é impone el precepto de que no se perdone à medio cuanto se considere pueda serlo à facilitar el fin.—La certeza de este antecedente, y la que tenemos del honor que distingue à V. E., y à los demas que han de cooperar à que se realice la voluntad de S. M., nos hace confiar en el buen éxito. Sírvasse V. E. desde luego acusarnos el recibo de ésta, y de los egemplares que incluye. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1818.—José de Imáz.—Juan Quintana.—

Auto.—En la ciudad de Cádiz à diez y seis de Setiembre de mil ochocientos diez y ocho: El Excmo. Sr. Marques de Castellosrius, Grande de España, Mariscal de Campo de los Reales Egércitos, Gobernador Subdelegado de Rentas en esta Plaza: habiendo visto la orden de los Sres. Directores su fecha en Madrid à diez y seis de Agosto próximo pasado dirigida à reunir las noticias de los derechos de exencion y enagenados por la Corona, épocas en que se verificó, cantidades que reportó el Erario à su egresion efectiva y equivalente: cargas ó situados con que quedaron gravados en favor de la Real Hacienda como circunstancias que interesan à conocer su actual estado, con cuyo objeto acompañan egemplares de los modelos que deben servir para metodizar dicha operacion por la oficina respectiva, S. E. dijo debia mandar y MANDÓ: Se forme expediente poniéndose por cabeza la citada orden y uno de los modelos, y que en seguida se haga ca-

ber à los poseedores cualquiera que fuesen de los expresados derechos enagenados, que en el término preciso de noventa días desde el de la publicación, que se hará por Edictos que se fijen en los sitios acostumbrados previa su lectura donde hubiese pregonero, y donde nó, y pueda practicarse en el orden y con la solemnidad de Bando, se ejecute para la mayor publicidad, presenten en la escribanía mayor de esta Subdelegación los títulos originales de los citados derechos, posteriores cédulas y declaraciones que funden su actual pertenencia, acompañando una exposición firmada que manifieste hasta qué día tienen satisfechos los situados y à quanto asciende el útil líquido del año común formando quinquenio con los años de mil ochocientos cinco, seis, siete, quince y diez y seis, prevenidos que pasado el término designado sin realizar la presentación del título legítimo caerán dichos derechos bajo la ley de suspensión de pago que ordena el artículo veinte del Real decreto de treinta de Mayo del año próximo pasado de mil ochocientos diez y siete. Y para que esta providencia se haga notoria en toda la Provincia, se expedirán oficios con el competente testimonio de ella, y número suficiente de Edictos, para que las respectivas justicias dispongan su publicación, remitiendo à manos de S. E. testimonio de haberla verificado en el orden que se previene, los cuales se agregarán al Expediente, cuidando la escribanía de dar cuenta, sin la menor demora, de cuantos documentos se le entreguen, para que poniéndose constancia de ellos, se pasen à la oficina respectiva, donde deberán reunirse para la formación del Estado general que en su día se ha de remitir à la Superioridad, y sobre cuya ejecución encarga S. E. à cada uno de los que deben cooperar à la ejecución la mas diligente actividad y esmero, cual interesa al cumplimiento de las miras paternales de S. M. Pásese al propio fin uno de los egemplares de los modelos al Sr. Administrador principal y otro à la Contaduría de Provinciales, y remítanse los tres restantes à la Secretaría con copia testimoniada de la orden de la Dirección acusándose à esta el recibo expresándose lo dispuesto en este Auto. Así lo proveyó S. E. con dictámen del Sr. D. Joaquin de la Peña y Santander, del Consejo de S. M., Oidor honorario de la Real Audiencia de Sevilla y Asesor general del Juzgado de esta Subdelegación y lo firman doy fé.—El Marques de Castellosrius.—Joaquin de la Peña y Santander.—Juan Quintero.

La Orden y Auto inserto están conformes con sus respectivos originales, en el expediente formado por la escribanía mayor de Rentas del cargo del infrascripto, de lo cual dá fé remitiéndose à ellos, y para la publicación y fijacion así en esta ciudad como en los pueblos de la Provincia lo he mandado imprimir en Cádiz à once de Octubre de mil ochocientos diez y ocho. — El Marques de Castellosrius.—Salvador Garzon de Salazar.

COMERCIO.

Día 14 = Vales Reales de 600 pesos, cada uno ps. fs. = Setiembre á 110: Mayo y Enero á 112. (Pocas operaciones.)

Carga que ha conducido la goleta americana Penquin, su capitán A. Taylor, que procedente de la Habana entró en Gibraltar el día 6 del corriente, consignada al Sr. H. Sprague.

540 cajas azúcar surtido blanca y terciada. 150 quintales café al Sr. M. Levis.

Habiéndose concedido Real facultad al Sr. Marques de la Atalaya Bermeja para enagenar la casa calle de S. Pedro de esta ciudad número 72, perteneciente á su Mayorazgo, ha dispuesto el Sr. Oidor Juez de lo civil de esta Plaza, que se saque á pública subhasta por término de treinta dias para rematarla en el mejor postor, haciéndose notorio por fijacion de carteles y en el Diario Mercantil, á fin de que las personas que quieran comprar dicha casa acudan á hacer sus proposiciones á la escribanía pública de mi cargo, donde está radicado el expediente, en la que podrán instruirse del Real permiso, aprecio de la finca y demas circunstancias del negocio. Cádiz 13 de Octubre de 1818. = Joaquin José Loran, escribano público.

SANIDAD.

Mañana 16 del corriente se administra la vacuna en las casas Capitulares, en la oficina destinada al intento, á las diez de la mañana.

Avisos. = Se desea saber la habitacion de Doña María Manuela Reygosa; en la posada de Sevilla el mozo Francisco tomará las señas preguntando por Mendez.

Se alquila la casa plazuela de Santiago que han ocupado por mas de 40 años los Sres. Greppi y compañía, su administrador es D. José Bernabé Piñero que vive callejon bajo de los Descalzos n. 30.

Si alguna familia que pase á la Habana necesita una criada puede acudir á la calle de Marrufo junto á Santiago n. 55.

En la calle de la Bendicion núm. 123, segundo piso, se alquila una habitacion para hombre solo.

NODRIZAS. = Doña María Gerónima Gonzalez solicita criatura para criar en casa de los padres; el sugeto que la necesite acudirá á la calle de la Torre núm. 30.

Rosalía Morales, viuda, de edad de 27 años, con una niña de seis meses, solicita casa para criar; vive en la calle de Sta. Lucía n. 113.

Otra de 31 años de edad y leche de cuatro meses solicita criar; vive calle del Jardinillo núm. 121.

TEATRO. = *La inocencia defendida* (com. en 3 actos.) = *Seguidillas manchegas* (por las Sras Lopez y Ximenez, y los Sres. Burés y Alonso.) = *El caballero de Medina* (sainete.) = A las siete y media.

Producto de ayer 3330 rva.

(Imprenta Gaditana.)